FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5

CONTRATO MODIFICATORIO ADICIONAL 001 AL CONTRATO No. 249-DIGSA/DMCAL-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR– DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y CHRISTUS SINERGIA CLÍNICA PALMA REAL S.A.S NIT: 900699086-8

ACEPTACION DE OFERTA	No. 249-DIGSA/DMCAL-2025
OBJETO	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS (RADIOGRAFÍAS, ECOGRAFÍAS, TOMOGRAFÍA, RESONANCIA) CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM RESIDENTES EN LA JURISDICCION DEL ESM BICOD 3 PALMIRA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
VALOR ACEPTACION DE OFERTA INICIAL	**SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 65.000.000,00)**
VALOR ADICION 001	**TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($32.450.000.00) / 22.796 SMMLV (Vigencias Futuras)**
VALOR TOTAL DE LA ACEPTACION DE OFERTA	**NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (97.450.000.00)**
CDP	CDP N° 33225 de fecha 31 de enero de 2025 y **radicado 2-2025-073643** del 19 de agosto de 2025, el cual se asignó un cupo de vigencias futuras ordinarias y oficio 0125009097902 del 20 de Agosto del 2025, autorización con cargo al presupuesto de la vigencia 2026
CRP	No. 32525 de fecha 01 de Abril de 2025
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO– DISPENSARIO MEDICO CALI NIT 901541188-5
CONTRATISTA	CHRISTUS SINERGIA CLÍNICA PALMA REAL S.A.S NIT: 900699086-8
REPRESENTANTE LEGAL	MARÍA FERNANDA GUALDRON RUEDA C.C. N° 63.481.138 Expedida en Bucaramanga
SUPERVISOR	CT. CAROL VELASCO CARDOZO, Directora ESM BICOD y/o quien hagas sus veces.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 de Mayo de 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
LUGAR DE EJECUCION Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO	EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL OFERENTE ADJUDICATARIOS LAS CUALES DEBEN ESTAR UBICADAS EN LA CIUDAD DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA DEL CONTRATO	LA VIGENCIA Y/O DURACIÓN SERÁ DESDE SU PERFECCIONAMIENTO Y HASTA LOS CUATRO (04) MESES DESPUÉS DE SU EJECUCIÓN.

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
contratacionmcal2024@gmail.com
Cali – valle del cauca

Entre los suscritos, a saber: Mayor. **HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la C.C. No 60.265.194 Expedida en Pamplona (Norte de Santander) como Ordenador del Gasto y Subdirectora Administrativa y Financiera del Dispensario Médico de Cali, mediante Circular de comunicaciones del COMANDO DE PERSONAL CIRC- 2024315030298093 de fecha 20 de noviembre de 2024Traslado de Estados Mayores del Comando del Ejército Nacional, Orden Semanal N° 052 articulo n°113 del 26 de Diciembre de 2024 Dispensario Médico de Cali, Acta de posesión 001116 del 26 de diciembre de 2024, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 0068 del 11 de enero del 2022 "Por la cal se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional" Resolución N° 4223, del 23 de junio de 2022, "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional" y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO– DISPENSARIO MEDICO CALI, por una parte, por la otra **CHRISTUS SINERGIA CLÍNICA PALMA REAL S.A.S NIT: 900699086-8 ,** Cuyo representante legal es el señor (a) **MARÍA FERNANDA GUALDRON RUEDA C.C. N° 63.481.138 Expedida en Bucaramanga**, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato modificatorio adicional, previo las siguientes consideraciones:,

1. Que actualmente se encuentra vigente y en ejecución la ACEPTACION DE OFERTA 249-DIGSA-DMCAL-2025 susceptible de realizar adición Cuyo objeto es **LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS (RADIOGRAFÍAS, ECOGRAFÍAS, TOMOGRAFÍA, RESONANCIA) CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM RESIDENTES EN LA JURISDICCION DEL ESM BICOD 3 PALMIRA.**

2. Que **La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia**, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado". (Negrilla fuera de texto)

3. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales regidos por el EGCAP, independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico que se considere necesario adicionar o del sistema de precios pactados. Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales».

4. Que la Sentencia de 26 de agosto de 1998 Rad. 1121 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al Contrato adicional y la adición de contratos que "son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras ésta es una modificación de un contrato en ejecución (...) ***la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley".***

5. Que la adición presupuestal solicitada por el Supervisor del contrato 249-DIGSA-DMCAL-2025, es por **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($32.450.000.00) / 22.796 SMMLV** el cual no supera el 50% del contrato, en la presente vigencia.

6. Que el Jefe de presupuesto certifica que para la vigencia fiscal de 2026, Vigencias Futuras, existe la apropiación

y la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago de la presente adición a la Aceptación de Oferta hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($32.450.000.00) / 22.796 SMMLV,** respaldada mediante radicado 2-2025-073643 del 19 de agosto de 2025 emitido por MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO Director General del Presupuesto Público Nacional, mediante el cual se asignó un cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejercito y sus Establecimientos de Sanidad Militar realiza la asignación de recurso para el Dispensario Médico de Cali, mediante oficio 0125009097902 del 20 de Agosto del 2025, emitido por el Director General de Sanidad Militar Capitán de Navío JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA, Resolución 00008191 del 24 de Septiembre de 2025 firmada por el Sr Cr LUIS HERNANDO PINZON SANDOVAL Director de Sanidad Ejercito, y el CDP Asignación Vigencias Futuras No. 35125 de fecha 21 de Agosto de 2025, catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 10-16 CSF-SSF

7. Que existe la manifestación, plena, voluntaria y consensual del Contratista para llevar a cabo la celebración de este contrato adicional, con las condiciones pactadas más las del contrato inicial, en lo Económico, Jurídico y financiero

8. Que el valor Total de la Aceptación de Oferta más la adición es de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (97.450.000.00)**

9. Que el *Artículo 23 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Público; indica que la dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de* ***vigencias futuras****, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, y al siguiente Articulo 73; En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o* ***sin la autorización previa del Confis*** *o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados*.

10. Que según decreto Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.8.1.7.1.1, Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal

11. Que, mediante oficio y plan adicional, debidamente justificado técnicamente, el señor supervisor **CT. CAROL VELASCO CARDOZO**, solicita al Ordenador del Gasto la adición de la Aceptación de Oferta 249-DIGSA-DMCAL-2025, en valor con argumento; "que se requiere garantizar la continuidad de la prestación de servicios de Imágenes Diagnosticas a los usuarios del Dispensario Médico del BICOD, así como dar cobertura integral y optimo que garanticen la misión institucional y el servicio digno y eficiente a todos sus afiliados. Por tal motivo y teniendo en cuenta que el Dispensario Médico de Palmira debe de garantizar la continuidad en la prestación de servicios médicos a nuestros usuarios durante el primer semestre del año 2026, se solicita al ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Cali efectuar una adición presupuestal para la vigencia actual con cargo a las vigencias futuras 2026.

12. Qué a la fecha la Aceptación de Oferta de Prestación de Servicios N° 249-DIGSA/DMCAL-2025 se presenta el siguiente balance Financiero como justificación financiera y concepto favorable.

VALOR INICIAL DE LA ACEPTACION DE OFERTA	**$ 65.000.000,00 / 45.662 SMMLV**
NUMERO Y FECHA CDP 2025	33225 de fecha 31 de enero de 2025
NUMERO Y FECHA CDP VF 2026 REC 10 o 16	35125 de fecha 21 de Agosto de 2025

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
contratacionmcal2024@gmail.com
Cali – valle del cauca

NUMERO Y FECHA CRP	32525 de fecha 01 de abril de 2025
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	**$ 64.784.932.00 / 99.6%**
VALOR PENDIENTE POR REDUCIR CONTRATO Y CDP	$ 00
VALOR ADICION CONTRATO	**$ $32.450.000.00 / 22.796 SMMLV**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 97.450.000.000,00**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 de Junio de 2026

13. Que, la solicitud presentada es viable jurídica, técnica y económicamente, teniendo en cuenta que las necesidades de las unidades persisten y resulta necesario suplir integralmente dichas necesidades, y que es obligación de prestar servicios de salud porque es un componente esencial del derecho fundamental, que implica que el Estado debe garantizar el acceso oportuno, eficaz y con calidad a servicios de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación. Este derecho, consagrado en la Constitución de Colombia y la Ley Estatutaria 1751 de 2015, no puede ser vulnerado por razones administrativas o presupuestales, ya que los servicios de salud son un derecho prestacional, un servicio público esencial.

14. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente OTROSI MODIFICATORIO ADICION N° 001 al CONTRATO No. 249- DIGSA/DMCAL-2025, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: REITERAR LA CLAUSULA PRIMERA En lo concerniente al objeto al que se comprometió el contratista para con el contratante en el que comprende LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS (RADIOGRAFÍAS, ECOGRAFÍAS, TOMOGRAFÍA, RESONANCIA) CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM RESIDENTES EN LA JURISDICCION DEL ESM BICOD 3 PALMIRA

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONESE LA CLAUSULA TERCERA VALOR por **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($32.450.000.00) / 22.796 SMMLV** respaldada mediante radicado 2-2025-073643 del 19 de agosto de 2025 emitido por MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO Director General del Presupuesto Público Nacional, mediante el cual se asignó un cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejercito y sus Establecimientos de Sanidad Militar realiza la asignación de recurso para el Dispensario Médico de Cali, mediante oficio 0125009097902 del 20 de Agosto del 2025, emitido por el Director General de Sanidad Militar Capitán de Navío JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA, Resolución 00008191 del 24 de Septiembre de 2025 firmada por el Sr Cr LUIS HERNANDO PINZON SANDOVAL Director de Sanidad Ejercito, y el CDP Asignación Vigencias Futuras No. 35125 de fecha 21 de Agosto de 2025, catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 10-16 CSF-SSF. Como también adicionarse el Certificado del Compromiso Presupuestal, previa aprobación de las pólizas,

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Para el perfeccionamiento de la presente se requiere de la firma por parte del CONTRATISTA y del Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Cali, la certificación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y cajas de compensación, y demás erogaciones presupuestales.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición o adición del registro presupuestal correspondiente

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS: Ampliar y adicionar la totalidad de las garantías exigidas, de conformidad con los amparos solicitados en el contrato principal en cuanto al valor y plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: GENERALES: Los demás términos y condiciones suscritos en la Aceptación de Oferta N -249-DIGSA/DMCAL-2025, no se modifican o adicionan, con la presente, por lo cual para todos los efectos legales a que haya lugar se mantendrán vigentes.

En constancia se firma el presente contrato en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes Noviembre de 2025.

EL CONTRATANTE

MY. HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA
Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto DMCAL.

EL CONTRATISTA

DocuSigned by:
María Fernanda Gualdron
F8E4D81DBE57474...

MARÍA FERNANDA GUALDRON RUEDA
C.C. N° 63.481.138 Expedida en Bucaramanga
Representante legal **CHRISTUS SINERGIA CLÍNICA PALMA REAL S.A.S NIT: 900699086-8**

Elaboró:
PS WILTER PEÑA CASTRILLON
Asesor Jurídico Contratación DMCAL

Firmado por:
Claudia Mercedes Bravo García
4CCE3A7A61F74E2...

DocuSigned by:
Rafael Ricardo Sandoval Gomez
0E1D0532154D468...

Firmado por:
Juan Gabriel Morales Bedoya
C68EF2D0A00D467...

Firmado por:
Sandra Ximena Torres Collazos
5DA4F6871918445...

Revisó:
CS LAURA YISETH SALAZAR RINCON
Jefe de Contratos DMCAL

ORIGINAL FIRMADO

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
contratacionmcal2024@gmail.com
Cali – valle del cauca